

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21226

Ref. Expediente N° NC2022/0006570

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006570, por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO DE SUJECCIÓN DE INSECTOS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 997 el 19 de mayo de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 1558 de 30 de enero de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0002926 el 11 de marzo de 2024, presentó la reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el radicado N° NC2022/0006570 del 13 de marzo de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva reivindicación 1 para que sea tenida en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Sin embargo, dicho pliego reivindicatorio no puede ser aceptado para objeto de análisis comparativo, toda vez que no se allega junto con el memorial el pago de tasa correspondiente a modificaciones voluntarias al pliego reivindicatorio. Por lo tanto, el presente comunicado tiene como objeto las reivindicaciones incluidas dentro del pliego previamente aceptado con pago acreditado, el cual corresponde al radicado N° NC2024/0002926 el 11 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o*

Resolución N° 21226

Ref. Expediente N° NC2022/0006570

diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2024/0002926 el 11 de marzo de 2024, no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones

Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo para restringir el movimiento de artrópodos, específicamente, abejas, con fines investigativos que, sea fácil de maniobrar para el usuario, de fácil construcción y ensamble, que permita una ubicación sencilla del insecto sin requerir sebos atractivos como comida u olores, sencillo de replicar, que cuide la vida del insecto y no genere ruidos o estímulos que dificultan el estudio.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un dispositivo de sujeción de insectos hecho en elastómero plástico flexible (tipo caucho rígido) que aloja un insecto a la vez para su estudio en laboratorio, que mejora la introducción del insecto ya que implementa un mecanismo que por medio de un tubo externo, efectúa la apertura de un gatillo retráctil mientras el insecto es acomodado en la cámara interna diseñada para este fin.

Reivindicaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

La reivindicación 1 indica el uso que puede darse al producto reivindicado al mencionar “Este dispositivo consta de una acción combinada de dos cámaras cilíndricas (...) hasta conducir al insecto hacia el seguro (...) y que puede ser retirado después (...) y que luego de que el tubo es retirado puede retomar su forma y sujetar tanto la cabeza del insecto como su cuerpo (...) que permite una mejor sujeción del insecto, ya que lo posiciona completamente derecho dentro del dispositivo y mirando hacia el frente; y finalmente, el seguro para la cabeza (102) que gracias al material de fabricación no ejerce demasiada presión en la cabeza del insecto, y por lo tanto, no lo lastima”, lo cual no es una característica técnica que defina a la invención, toda vez que a la luz de dicha reclamación pareciera que sugiere la forma en la que un investigador tendría que llevar a cabo la utilización del dispositivo para asegurar el insecto.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de mayo de 2022, que corresponde a la fecha de presentación.

Resolución N° 21226

Ref. Expediente N° NC2022/0006570

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2005103276	“Insect holder”	19 de mayo de 2005
D2	US2011185787	“Insect holder”	04 de agosto de 2011

D1¹ divulga un portainsectos para sostener un insecto de un tipo particular, por ejemplo, una abeja melífera forrajera, comprende una carcasa con una cámara adaptada para recibir un insecto del tipo particular, una entrada a la cámara a través de la cual puede pasar un insecto del tipo particular para entrar en la cámara, una cabeza que se abre a la cámara adaptada para permitir que la cabeza de un insecto del tipo particular en la cámara pase a través de ella hacia el exterior de la carcasa mientras retiene el insecto en la carcasa. (Resumen).

D2² divulga un soporte para insectos para sostener un insecto de un tipo particular. El soporte comprende un cuerpo con una cámara adaptada para recibir el insecto y un reposacabezas para retener la cabeza del insecto en una posición predeterminada (Resumen).

Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un dispositivo de sujeción para insectos esencialmente CARACTERIZADO POR (...)”* (Radicado N° NC2024/0002926 el 11 de marzo de 2024).

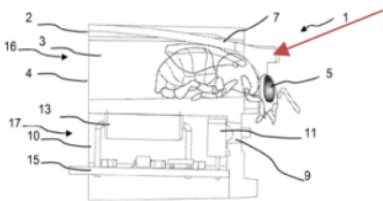
La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Dos cámaras cilíndricas: una externa (105) y una interna (106)	La carcasa tiene forma tubular de sección generalmente circular, definiendo una cámara de forma cilíndrica generalmente circular. La cámara cilíndrica está abierta en ambos extremos, constituyendo la abertura de un extremo la entrada y una abertura de tamaño reducido en el otro extremo la abertura del cabezal. (Párr. 18).	En la inserción automática, la abeja ingresa a la carcasa a través de un tubo de carga que se inserta en el soporte y mantiene el reposacabezas 7 en una posición abierta de modo que la cabeza del insecto pueda sobresalir a través de la segunda abertura 6 en la cámara 3. (Párr. 42).
Un tubo externo (107)) que funciona por el desplazamiento	El insecto puede ser impulsado hacia el interior de la cámara	En la inserción automática, la abeja ingresa a la carcasa a

¹ https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2005103276A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050519&D=B=&locale=en_EP
² https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2011185787A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20110804&D=B=&locale=en_EP

Resolución N° 21226

Ref. Expediente N° NC2022/0006570

del émbolo (...)a la cabeza (102),	mediante una corriente de gas adecuadamente dirigida, por ejemplo aire. (Párr. 10). (...) La abertura 56 está dimensionada apropiadamente para permitir que la cabeza pero no el cuerpo de la abeja pase a través de ella, de modo que el cuerpo de la abeja quede retenido en la cámara. (Párr. 66).	través de un tubo de carga que se inserta en el soporte y mantiene el reposacabezas 7 en una posición abierta de modo que la cabeza del insecto pueda sobresalir a través de la segunda abertura 6 en la cámara 3. (Párr. 42).
Un gatillo móvil (103) que gracias a su flexibilidad permite la inserción del tubo externo (107) (...)un reposacabezas (104) constituido por dos pestañas ubicadas al final de la cámara interna (106)	La porción de tapa 44 puede girarse lejos de la porción de canal inferior 42 alrededor de la bisagra 46, abriendo así la cámara y permitiendo que la abeja salga de la cámara en condiciones ilesas y sin daños. (Párr. 68)	El objeto señalado en rojo corresponde a un gatillo con pestillo integrado para apertura y cierre de la cámara, es decir, aseguramiento y liberación del insecto.  (Fig. 1).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Respuesta a los argumentos del solicitante

La solicitante indica “(...) hemos procedido a realizar la modificación solicitada en la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente. La adaptación consiste en reclamar la invención de manera que se refleje claramente la relación funcional entre las partes, eliminando así la indicación del uso que puede darse al producto, ya que se reconoce que este detalle no forma parte de las características esenciales del dispositivo”.

Frente a lo anterior, esta Oficina encuentra del caso señalar que, la solicitante presenta la respuesta al examen de patentabilidad bajo el radicado el N° NC2022/0006570 el 13 de marzo de 2024 que incluye una modificación a la reivindicación independiente; sin embargo, la solicitante no adjunta o acredita pago por concepto a la modificación voluntaria del pliego reivindicatorio. Por lo tanto, esta oficina no acepta para estudio comparativo frente al estado de la técnica las modificaciones presentadas en el radicado N° NC2022/0006570 el 13 de marzo de 2024; por el contrario, esta resolución se encuentra elaborada teniendo en cuenta la materia reclamada dentro del radicado N° NC2024/0002926 el 11 de marzo de 2024.

Ahora bien, una vez analizado el contenido del nuevo pliego reivindicatorio, se encuentra que, en la reivindicación independiente 1 del radicado N° NC2024/0002926 el 11 de marzo de 2024, se hace alusión a la forma en que se utiliza el dispositivo, tal y como se indicó anteriormente dentro de la presente comunicación; por lo cual, se debe recordar a la solicitante que los usos, resultados y/o características no técnicas no hacen parte del análisis comparativo frente al estado de la técnica. Por lo tanto, la divulgación de los mencionados resultados y usos no son tenidas en cuenta al momento de realizar el análisis de patentabilidad.

Por otra parte, la solicitante señala “(...) resaltamos que nuestra solicitud representa una mejora significativa en el estudio de los insectos, al reducir el estrés asociado con la



Resolución N° 21226

Ref. Expediente N° NC2022/0006570

manipulación humana y física (...) deseamos destacar que la distinción fundamental de nuestra invención reside en la composición específica de la cámara interna en contacto con el insecto. Es relevante mencionar que dicha cámara está confeccionada con un material plástico flexible, con el propósito principal de mejorar el bienestar y la supervivencia del insecto, al mismo tiempo que reduce el estrés ocasionado por la manipulación”.

Respecto con lo anterior, es importante recordar a la solicitante que la definición de una solicitud de modelo de utilidad se puede encontrar dentro del contenido del Artículo 81 de la Decisión 486 que revela “(...) Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de **elementos**, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”, por lo anterior, los materiales de fabricación no pueden ser considerados parte de una solicitud de modelo de utilidad; por lo tanto, los efectos, ventajas y mejoras atribuidos a los materiales utilizados para la fabricación de las características técnicas estructurales del dispositivo no son incluidas dentro de las características técnicas propias y esenciales de la reivindicación y, por lo tanto, no puede proporcionar novedad al objeto reclamado. Así las cosas, los argumentos relacionados con las ventajas y características atribuidas al hecho de emplear poliuretano termoplástico para la fabricación del dispositivo no pueden ser tenidas en cuenta para diferenciarlo del estado de la técnica, ya que no constituyen una característica técnica estructural del dispositivo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE SUJECCIÓN DE INSECTOS”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco